



RAD: 13-001-31-05-004-2015-00123-00

Señor Juez,

Doy cuenta a usted, con el presente proceso ordinario laboral de **ECOPETROL** contra **ÁLVARO GALARZA MOGOLLON Y OTROS** informándole que mediante auto que antecede se admitió la demanda y se ordenó la notificación a la parte demandada. Asimismo, se informa que la parte demandante presenta memorial solicitando se nombre curador ad-litem y emplazar a los siguientes demandados ([Tabla 1](#)). Por otra parte, se pone de presente que obra solicitud la terminación del proceso respecto al demandado JORGE LUIS CEDENO. De igual forma, se avizora dentro expediente contestación de demanda por parte de algunos demandados ([Tabla 2](#)). Además se comunica, que se procederá a dar por no contestada la demanda respecto los siguientes demandados ([tabla 3](#)), quienes se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda y no allegaron la contestación respectiva. Finalmente, se pone en su conocimiento que los siguientes demandados ([tabla 4](#)) a la fecha no han concurrido al proceso obrando dentro del expediente constancia de envío de citatorios y avisos recibidos por la mayoría de estos. Provea.

Cartagena, Diecisiete (17) de enero de 2022.

La Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial se observa que el apoderado de la parte demandante solicita se nombre curador ad-litem y emplazar a los siguientes demandados ([Tabla 1](#)), manifestando bajo la gravedad de juramento ignorar el domicilio de los mismos, también suministra la dirección de correo electrónica de algunos de los demandados a fin de que sea notificados. (f.483 cuaderno 1).

Tabla 1

| | DEMANDADO | DIRECCIÓN ELECTRONICA | OBSERVACIÓN |
|----|-------------------------------|------------------------------------|---|
| 1 | DANIEL ELLES LLAMAS | | Notifico personalmente 14 -06-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 2 | JIMMY CERPA REYES | | Desistimiento (Archivo digital No.3 Cuaderno No.1) |
| 3 | FERNANDO BENEDETTI | monobenedetti@hotmail.com | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.769 Cuaderno No.1) |
| 4 | JAIME MOZO DE LA OSSA | jaime.mozo@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.777 Cuaderno No.1) |
| 5 | JOSÉ PULIDO VARGAS | Jose.pulido@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.784 Cuaderno No.1) |
| 6 | DEIBER BARRIOS | | Notifico personalmente 25 -05-17 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 7 | RINALDY GARCES | Rinaldy.garces@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.822 Cuaderno No.1) |
| 8 | JOSÉ JULIO VELAZCO | joseju.velasco@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.830 Cuaderno No.1) |
| 9 | NELSON FUENTES CABARCAS | nelson.fuentes@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.837 Cuaderno No.1) |
| 10 | JORGE RAMOS GARIZADO | jorge.ramos@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.844 Cuaderno No.1) |
| 11 | REINALDO RIPOLL GARCÍA | | Notifico personalmente 23 -06-17 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 12 | JUAN SIMANCAS GONZÁLEZ | Juansimancag@hotmail.com | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.868 Cuaderno No.1) |
| 13 | FREDY PUPO PÉREZ | -NO REGISTRO- | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.879 Cuaderno No.1) |
| 14 | GREGORIO RODRÍGUEZ | -NO REGISTRO- | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.855 Cuaderno No.1) |
| 15 | YANIS ORTEGA TORRES | johny.ortega@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.899 Cuaderno No.1) |
| 16 | FRANCISCO NOVOA CHIMA | francisco.novoaecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.907 Cuaderno No.1) |
| 17 | GERMAN POLANCO | | Notifico personalmente 23 -05-17 (f. 278) |
| 18 | WILLIAM CONTRERAS | william.contreras@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.920 Cuaderno No.1) |
| 19 | JHON JAIRO BOLÍVAR | john.bolivar@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.925 Cuaderno No.1) |



| | | | |
|----|-----------------------|------------------------------------|---|
| 20 | HAIVER EDUARDO RIAÑO | Haiver.quinonezJ@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.941 Cuaderno No.1) |
| 21 | LUIS CORTES | luiscoco53@hotmail.com | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.945 Cuaderno No.1) |
| 22 | MANUEL GONZÁLEZ | -NO REGISTRO- | Certificado de pronto envíos: Rehusado (f.931 Cuaderno No.1) |
| 23 | LAVINIS ARZUZA | | Notifico personalmente 19 -05-17 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 24 | ABEL FERIA PÉREZ | Abe1.feria@ecopetro1.com.co. | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.754 Cuaderno No.1) |
| 25 | EDGAR COTE PINTO | antonio.delatorre@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.762 Cuaderno No.1) |
| 26 | ANTONIO GOEZ | | Notifico personalmente 14-06-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 27 | ORLANDO MONTOYA | Orlando.montoya@ecopetrol.com.co | Certificado de pronto envíos: dirección no existe (f.815 Cuaderno No.1) |

Al respecto, revisada la información que reposa en el plenario y las observaciones anotadas sobre cada uno de los demandados relacionados en la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora con relación al nombramiento de curador Ad-litem y emplazamiento, el despacho considera, que siendo que en su mayoría se registra la novedad de dirección inexistencia, se procure la notificación vía electrónica, y garantizar efectivamente la posibilidad de trabar el litigio¹, salvo en los casos de los demandados subrayados por las observaciones anotadas.

Ahora bien, en los casos de los demandados FREDY PUPO PÉREZ, GREGORIO RODRÍGUEZ y MANUEL GONZÁLEZ, de los cuales no se suministró dirección electrónica se procederá a nombrar curador una vez se agote la notificación del D.806/20 respecto a los demás demandados.

En otra arista, se observa que el apoderado de Ecopetrol S.A. mediante memorial solicitó la terminación del sublite respecto al demandado JORGE LUIS CEDEÑO (fs.60-61 del cuaderno 2), y anexó de la transacción suscrita entre el demandado y la doctora VANESSA COTES CARDONA como apoderada general de la demandada ECOPETROL S.A., mediante el cual comunican que el señor JOSE LUIS CEDEÑO pagará a ECOPETROL S.A. la suma de \$ 8,563,359., en un plazo de diez (10) años en 120 cuotas iguales de \$84,304, deuda derivada de la revocatoria de la sentencia de tutela que originó la presente demanda.

En efecto, encontramos que la figura de la transacción se encuentra contemplada en el art. 312 del CGP² al cual acudimos por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, norma que enuncia que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Al examinar el memorial presentado, se observa que el mismo cumple con las formalidades dispuestas en el art. 312 CGP, por lo que es de recibo para el despacho, y en tal sentido la aceptara la transacción y ordenara la terminación del proceso respecto al demandado JORGE LUIS CEDEÑO; continuándose el proceso contra los demás demandados.

Por otra parte, dentro del expediente obra las siguientes contestaciones y poderes judiciales ([Tabla2](#)); al respecto se indica a las partes que la admisibilidad de las mismas se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

¹ **Art. 29 del C.P.L.** que reza "NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO. Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la Litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido. (...)

² **Art. 312 del CGP.** En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.



Tabla 2

| | DEMANDADO | CONTESTACION | PODER A FAVOR DE |
|----|---------------------------|--------------------------|--|
| 1 | DEIBER BARRIOS | F. 352-362 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.361 Cuaderno No.2 |
| 2 | ORLANDO PEREZ | F.88-107 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.97 Cuaderno No.2 |
| 3 | JESUS SANCHEZ | F. 114-122 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.121 Cuaderno No.2 |
| 4 | LAVINIS ALCANTARA | F.331-340 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.338 Cuaderno No.2 |
| 5 | OTTO MARQUEZ PEREZ | F. 378-384 Cuaderno No.2 | FRANKLIN DE J. MARTÍNEZ F.375 Cuaderno No.2 |
| 6 | DANIEL HURTADO | F. 412-416 Cuaderno No.1 | JUAN MAURICIO MORALES PAREDES F.411 Cuaderno No.1 |
| 7 | GABRIEL ARZUZA | F. 418.424 Cuaderno No.1 | JUAN MAURICIO MORALES PAREDES, F.417 Cuaderno No.1 |
| 8 | IDAEL BETANCOURT | F. 449-470 Cuaderno No.1 | CATHERINE SOSSA ROJAS F.459 Cuaderno No.1 |
| 9 | GUSTAVO CHICO | F. 45-52 Cuaderno No.2 | FRANKLIN DE J. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F.52 Cuaderno No.2 |
| 10 | ALVARO POSADA | F. 36-43 Cuaderno No.2 | FRANKLIN DE J. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F.43 Cuaderno No.2 |
| 11 | EDISON MENDOZA | F. 78-87 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.86 Cuaderno No.2 |
| 12 | EDER CASTAÑO | F. 425-447 Cuaderno No.1 | ISAAC BÁRCENAS BARCOS, F.446 Cuaderno No.2 |
| 13 | JOSE POLANCO CASTILLO | F. 342-351 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.350 Cuaderno No.2 |
| 14 | EDGAR RUEDA CHACON | F.108-113 Cuaderno No.2 | FRANKLIN DE J. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F.113 Cuaderno No.2 |
| 15 | GERMAN CEDEÑO | F. 123-132 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ .F.131 Cuaderno No.2 |
| 16 | WILSON ALCALA ARELLANO | F. 53-59 Cuaderno No.2 | FRANKLIN DE J. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F.59 Cuaderno No.2 |
| 17 | JOAQUIN PADILLA CASTRO | F.363-373 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.372 Cuaderno No.2 |
| 18 | CESAR PAZ LEON | F. 400-412 Cuaderno No.1 | LIDA MARCELA GÓMEZ SANTIZ F.408 Cuaderno No.1 |
| 19 | EUGENIO ACENDRA | 64-77 Cuaderno No.2 | MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ F.76 Cuaderno No.2 |

De igual forma, revisado el plenario se advierte que los siguientes demandados ([tabla3](#)) se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, pero no constituyeron apoderado judicial, sin que a la fecha de esta decisión los demandados haya arrimado pronunciamiento alguno al respecto, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda, hecho que se constituye en indicio grave en su contra, de conformidad a lo esbozado en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Tabla 3

| | DEMANDADO | OBSERVACIÓN. |
|---|------------------------|---|
| 1 | JORGE PEREZ JARABA | Notifico personalmente 29 -02-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 2 | DAVID DIAZ | Notifico personalmente 02 -03-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 3 | RAMON AVILA | Notifico personalmente 07 -03-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 4 | LENNY BAYRON QUINTERO | Notifico personalmente 01 -03-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 5 | DANIEL LLAMAS | Notifico personalmente 14 -06-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 6 | ANTONIO LEMAITRE | Notifico personalmente 01-03-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 7 | JUAN CARLOS TARRA | Notifico personalmente 29-02-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 8 | ANTONIO GOEZ | Notifico personalmente 14-06-16 (f. 278 Cuaderno No.1) |
| 9 | REINALDO RIPOLL GARCIA | Notifico personalmente 23-06-17 (f. 278 Cuaderno No.1) |

Finalmente, revisado el expediente se observa que los siguientes demandados a la fecha no han concurrido al proceso obrando dentro del expediente constancia de envió de citatorios y avisos recibidos por la mayoría de estos:

Tabla 4

| | DEMANDADO | CITATORIO | AVISO |
|---|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1 | <u>ORLANDO ÁLVAREZ</u> | | Recibido (F.146 Cuaderno No.2) |
| 2 | CARLOS MEDINA LOZANO | Recibido (F.684 Cuaderno No.1) | Recibido (F.159 Cuaderno No.2) |
| 3 | JUSED VARGAS | Recibido (F.691 Cuaderno No.1) | Recibido (F.164 Cuaderno No.2) |



| | | | |
|----|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| 4 | JORGE GONZÁLEZ CARABALLO | | |
| 5 | ALBERTO MORALES | Recibido (F.704 Cuaderno No.1) | Recibido (F.172 Cuaderno No.2) |
| 6 | FARID AMÍN VALDEZ | Recibido (F.520 Cuaderno No.1) | Recibido (F.189 Cuaderno No.2) |
| 7 | JESUS GARCÍA VILLANUEVA | | |
| 8 | JOHN REINO BATISTA | Recibido (F.548 Cuaderno No.1) | Recibido (F.201 Cuaderno No.2) |
| 9 | GUSTAVO GUERRERO | Recibido (F.541 Cuaderno No.1) | Recibido (F.208 Cuaderno No.2) |
| 10 | CELSO NAJERA HOYOS | Recibido (F.719 Cuaderno No.1) | Ya no reside (F.327 Cuaderno No.2) |
| 11 | HERIBERTO HERRERA | Recibido (F.533 Cuaderno No.1) | Recibido (F.228 Cuaderno No.2) |
| 12 | MIGUEL ROMANO RIZZO | Recibido (F.527 Cuaderno No.1) | Recibido (F.236 Cuaderno No.2) |
| 13 | RODOLFO RODRÍGUEZ ARELLANO | Recibido (F.576 Cuaderno No.1) | Recibido (F.236 Cuaderno No.2) |
| 14 | VÍCTOR FONSECA BUSTOS | Recibido (F.588 Cuaderno No.1) | Recibido (F.270 Cuaderno No.2) |
| 15 | WILLIAM ACOSTA JARABA | Recibido (F.593 Cuaderno No.1) | Recibido (F.276 Cuaderno No.2) |
| 16 | MELCHOR MARTÍNEZ MUÑOZ | Recibido (F.599 Cuaderno No.1) | Recibido (F.283 Cuaderno No.2) |
| 17 | CARLOS DURAN RODRÍGUEZ | Recibido (F.605 Cuaderno No.1) | Recibido (F.298 Cuaderno No.2) |
| 18 | PEDRO BELTRÁN BELTRÁN | Recibido (F.621 Cuaderno No.1) | Cerrado (F.308 Cuaderno No.1) |

Por consiguiente, se requerirá a la parte interesada a fin que indique al despacho si tiene conocimiento de la dirección electrónica de los demandados enunciados en la tabla 4, en aras que se pueda surtir la notificación dispuesta en el D.806/20, de no tener conocimiento de la misma deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, para proceder conforme lo indica la Ley.

En los casos de los demandados **JORGE GONZÁLEZ CARABALLO** y **JESUS GARCÍA VILLANUEVA** de los cuales no obra constancia que se haya efectuado la notificación personal y el caso del señor **ORLANDO ÁLVAREZ** donde solo se observa la remisión de aviso, se previene a la parte actora agotar la remisión de citatorios y avisos dirigidos al demandado de conformidad al contenido de los arts. 41 y 29 del CP del T, o solicitarlos para que se expidan por la secretaria del despacho.

En merito a lo anteriormente expuesto, este juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, para que dentro del término perentorio de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe la forma como la obtuvo las direcciones de correo electrónico de los demandados relacionados en la tabla 1 y allegará las evidencias correspondientes, a fin de efectuar la notificación personal de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Acéptese la transacción presentada para dar por terminado el Proceso Ordinario Laboral de ECOPETROL S.A respecto al demandado JORGE LUIS CEDEÑO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. No hay condena en costas.

TERCERO: Continúese el trámite del Proceso Ordinario Laboral in exámine respecto a los demás demandados.

CUARTO: TENGASE a la Dra. MARÍA DE JESÚS PEÑA PÉREZ, identificada con C.C 1128048071 y T.P: 223.882 del C.S. de la J. Como apoderada de los siguientes demandados DEIBER BARRIOS, ORLANDO PEREZ, JESUS SANCHEZ, LAVINIS ALCANTARA, EDISON MENDOZA, JOSE POLANCO CASTILLO, GERMAN CEDEÑO, JOAQUIN PADILLA CASTRO y EUGENIO ACENDRA conforme las facultades otorgadas en los respectivos poderes obrantes en folios (361, 97, 121, 338, 86, 350, 131, 372,76)

QUINTO: TENGASE al Dr. FRANKLIN DE J. MARTINEZ MARTINEZ, identificado con C.C: 9. 139.502 y T.P: 63.756 del C. S. de la J, Como apoderado de los siguientes demandados OTTO MARQUEZ PEREZ, GUSTAVO CHICO, ALVARO POSADA, EDGAR RUEDA CHACON, WILSON ALCALA ARELLANO conforme las facultades otorgadas en los respectivos poderes obrantes en folios (375,82,43,113,59)

SEXTO: TENGASE al Dr. JUAN MAURICIO MORALES PAREDES, identificado con la C.C: 17.058.227 y T.P: 7.129 del C. S. de la J., como apoderado de los siguientes demandados DANIEL HURTADO y GABRIEL ARZUZA conforme las facultades otorgadas en los respectivos poderes obrantes en folios (411,417)



SEPTIMO: TENGASE a la Dra. CATHERINE SOSSA ROJAS, identificada con C.C 33.336.433 y T.P: 120.661 del C.S. de la J. Como apoderada del siguiente demandado IDAEL BETANCOURT conforme las facultades otorgada en memorial poder obrante en folios (459)

OCTAVO: TENGASE al Dr. ISAAC BARCENAS BARCOS, identificado con C.C 73094.586 y T.P: 196117 del C.S. de la J. Como apoderada del siguiente demandado EDER CASTAÑO conforme las facultades otorgada en memorial poder obrante en folios (446)

NOVENO: TENGASE a la Dra. LIDA MARCELA GOMEZ SANTIZ, identificada con C.C 64.871.267 y T.P: 195.208 del C.S. de la J. Como apoderada del siguiente demandado CESAR PAZ LEON conforme las facultades otorgada en memorial poder obrante en folios (F.408)

DECIMO: TENGASE por NO CONTESTADA LA DEMANDA de los señores: JORGE PEREZ JARABA, DAVID DIAZ, RAMON AVILA, LENNY BAYRON QUINTERO, DANIEL LLAMAS, ANTONIO LEMAITRE, JUAN CARLOS TARRA, ANTONIO GOEZ y REINALDO RIPOLL GARCIA, advirtiéndose que es un hecho que se constituye en indicio grave en su contra, de conformidad a lo esbozado en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

UNDECIMO: REQUIERASE a la parte interesada, para que dentro del término perentorio de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que indique al despacho si tiene conocimiento de la dirección electrónica de los demandados enunciados en la tabla 4, en aras que se pueda surtir la notificación dispuesta en el D.806/20.

DUODÉCIMO EXHORTA a la parte actora agotar la remisión de citatorios y avisos dirigidos a los demandados ORLANDO ÁLVAREZ, JORGE GONZÁLEZ CARABALLO y JESUS GARCÍA VILLANUEVA de conformidad al contenido de los arts. 41 y 29 del CP del T, o solicitarlos para que se expidan por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE A. HERNÁNDEZ SUAREZ
EL JUEZ

Radicado:
13001-31-05-004-2015-00123-00
GRG

Firmado Por:

Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e93590494e3bab627372cc09538e90f25f9664d25384c91d46ec1bcd49ef38d**

Documento generado en 17/01/2022 08:56:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>